



LICITACION PUBLICA N° 08/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

Art. 1º: Llámase a licitación para efectuar la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares de este pliego.-

Art. 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.-

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.-

PRESENTACION DE OFERTAS

Art. 3º: La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

Art. 4º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna.



Art. 5º: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la correspondiente oficina municipal o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.-

Art. 6º: En el sobre que contenga las propuestas, que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de la apertura de la propuesta.

No se considerarán las propuestas que contengan interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

DOMICILIO

Art. 7º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije en la provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

COTIZACION

Art.8º: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares. Cada renglón se formulará en precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y en números.-

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

Art.9º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía a que se refiere el art. 10º, en la forma establecida en los artículos 12º y 13º.-
- b) Descripción del objeto o servicio ofertado y catálogo cuando corresponda.-
- c) El recibo de la muestra si esta hubiese sido presentada por separado.-



d) Recibo de compra del pliego.

GARANTIA

Art.10º: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario si así resultase. Será la que se establezca en las cláusulas particulares y podrá constituirse en algunas de las siguientes formas:

- 1.- Dinero en efectivo, giro o cheque cruzado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice la licitación.-
- 2.-Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se aceptarán a su valor escrito.-
- 3.- Fianza o aval bancario.-
- 4.- Póliza de caución.-
- 5.- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Art.11º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados en la forma que se establece en las cláusulas particulares, cuando la garantía se constituya en efectivo o títulos.

Art.12º: Si la garantía se constituye en pagaré, cheque cruzado, giro, fianza, aval bancario o póliza de caución, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.

Art.13º: Si el oferente formulará dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA

Art.14º: El oferente o adjudicatario contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré, cuando corresponda la ejecución de la garantía



así constituida, a su sola presentación por la Comuna. Cualquier reclamo que desee interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso de que se inicie acción por el cobro del documento.

PLAZOS

Art.15º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido, la Comuna requerirá a los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

MUESTRAS

Art.16º: La exigencia de presentar muestras estará determinada en las cláusulas particulares. Si no se hace mención de ello será facultativo del oferente su presentación.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Art.17º: Sin perjuicio de las que se establezcan en las cláusulas particulares, serán causa de rechazo de las ofertas:

- a) Falta de garantía;
- b) Enmiendas, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente;
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos;
- d) NO haber hecho efectivo el pago del pliego;

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surgir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas.



FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTAS

Art.18º: El intendente, el Presidente del Concejo Deliberante y las autoridades de los organismos descentralizados, cada cual en su esfera, podrán rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

IGUALDAD DE PRECIOS

Art.19º: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

Art.20º: El contrato queda perfeccionado por el solo hecho de la adjudicación por la autoridad facultada para contratar, dentro de los plazos a que se refiere el art.15º del pliego, librándose, cuando corresponda, la "Orden de Compra" con la descripción, cantidades, precios, condiciones, etc., de los elementos adquiridos o de los servicios contratados.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Art.21º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las cláusulas particulares del pliego se determine otra alternativa.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art.22º: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el art.24º.



PAGO DE FACTURAS

Art.23º: Para iniciar la gestión de pago el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares, se presentarán en la Comuna conjuntamente con la orden de compra y las constancias de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.-

PENALIDADES

Art.24º: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo.
- c) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.

De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado se rescindiré el contrato, haciéndose pasible al adjudicatario de la pérdida de la garantía.

d) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

////////////////////////////////////